LIGA DE TENIS DE MESA DE CASANARE

NIT: 844.000.908-4

AFILIADA A LA FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS DE MESA

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
08 MAY 2026 1 carpeta.
Hora 4:29pm 28F
Rad N° 1108 Firma

Yopal, 6 de mayo de 2026

Ingeniero
RUBIEL VARGAS PINTO
Gerente
INDERCAS
La ciudad

Asunto: solicitud apoyo al XXIV Campeonato Nacional Individual y Dobles masculino y femenino, Valle del Cauca 2026.

Cordial saludo:
Por medio de la presente solicito apoyo para la participación en el XXIV Campeonato Nacional Individual y Dobles masculino y femenino, Valle del Cauca 2026, que se realizara en la ciudad de Cali del 6 al 12 de junio de 2026.

Ciudad: Cali, Valle del Cauca
Categorías: Todas
Participan: total de la delegación 21 personas
Deportistas; diecisiete (17)
Entrenadores: tres (3)
Delegada: una (1)

COMPONENTE O ACTIVIDAD	CANTIDAD
Transporte terrestre Yopal – Cali-Valle de Cauca - Yopal	42
Alimentación de carretera	21 x 2 días
Alimentación durante el evento	21 x 7 días
Hospedaje	21 x 7 noches
Uniformes de presentación	3
Uniformes de competencia	3

Le agradezco su valiosa colaboración

Atentamente,

ESTRELLA ALBARRACIN GARCIA
Presidente

RESOLUCION 004
1 de mayo de 2026

"Por la cual se elige la delegación que participara en el "XXIV Campeonato Nacional Individual y Dobles masculino y femenino, Valle de Cauca 2026, que se realizara en la ciudad de Cali del 6 al 12 de junio de 2026"

El Órgano de Administración y la Comisión Técnica de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Según los estatutos de la Liga y su reglamento interno, se elige a la delegación que participara en el **"**XXIV Campeonato Nacional Individual y Dobles, masculino y femenino, Valle del Cauca 2026, que se realizara en la ciudad de Cali del 6 al 12 de junio de 2026

RESUELVE

ARTICULO 1. Seleccionar deportistas que participaran participara en el XXIV Campeonato Nacional Individual y Dobles, masculino y femenino, Valle del Cauca 2026, que se realizara en la ciudad de Cali del 6 al 12 de junio de 2026

Deportistas

1.	María Paula Cano Paredes	1006773775
2.	Mayra Lisbeth Diaz Adame	1006555233
3.	Karen Lizeth Niño Cuida	1029640900
4.	Angie Valentina Páez Rodríguez	1029661486
5.	Camila Nieto Díaz	1077234227
6.	Dolly Tatiana López Camacho	1029661486
7.	Sergio Andrés Salcedo Maldonado	1029656567
8.	Oscar Sebastián Sánchez Pineda	1146618191
9.	Camilo Andrés Maldonado Pinzón	1029660508
10.	Julián Enrique Sánchez Ángel	1029662636
11.	Juan Manuel Rodríguez Fonseca	1029665571
12.	Diego Alejandro Cipagauta Grosso	1029663926

13. Andrés Felipe Sandoval	1029650774
14. Juan Esteban Romero Bernal	1029986719
15. José Tomas Castro Velásquez	1025070473
16. Sebastián Echeverry Juya	1029657701
17. Juan Esteban Torres Barrera	1029649041

ARTICULO 2. Seleccionar al entrenador, al asistente y delegado que acompañara a los deportistas en el XXIV Campeonato Nacional Individual y Dobles, masculino y femenino, Valle del Cauca 2026, que se realizara en la ciudad de Cali del 6 al 12 de junio de 2026.

Entrenador Departamental

Jairo Andrés Barón Albarracín	1118538535

Asistente Técnico

Romel Raúl Leguizamo Daza	74348149
Ricardo Andrés Gaona Barbosa	1118532591

Delegada

Estrella Albarracín García	46660091

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Yopal el primer (01) día del mes de mayo de 2026.



ESTRELLA ALBARRACIN GARCIA
Presidente

RESOLUCIÓN No. 026
05 de mayo de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DEL XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO, VALLE DEL CAUCA 2026"

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa, en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, para el presente año, dentro del calendario nacional de actividades de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa, se tiene contemplado realizar el **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO"** en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 010 de 2026 se reglamentó inicialmente el XXIV Campeonato Nacional Individual y Dobles Masculino y Femenino, a realizarse en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que, en atención a ajustes operativos y logísticos propios de la organización del evento, se hace necesario actualizar y ajustar el cronograma y las disposiciones reglamentarias del campeonato, con el fin de garantizar la adecuada participación de las ligas afiliadas y el correcto desarrollo de la competencia.

Que el Comité Ejecutivo de la Federación, es responsable de la aplicación, dirección y ejecución de los objetivos, planes y programas para el desarrollo del Tenis de Mesa, en el territorio nacional.

Que la Federación Colombiana de Tenis de Mesa, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés público y social, constituida por un número mínimo de ligas deportivas departamentales y del Distrito Capital, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Tenis de Mesa dentro del ámbito nacional.

Que es deber de la Federación, convocar a participar a las Ligas deportivas afiliadas, reglamentar y expedir las normas y pautas por las cuales se regirá el campeonato, para informar a los deportistas, autoridades de juzgamiento, ligas participantes y dirigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a las Ligas Deportivas, filiales de la Federación, a participar en el "**XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO**" a celebrarse en la ciudad de Cali, entre el 06 y el 12 de junio de 2026, en el Coliseo del Pueblo.

ARTÍCULO 2º. La Dirección General del "**XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO**" estará bajo la responsabilidad de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa y la organización y realización, a cargo de la de la Liga Vallecaucana de Tenis de Mesa.

ARTÍCULO 3º. El delegado de la Federación, para el **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO"** será el señor CARLOS ANDRÉS FIGUEROA MARÍN, quien de igual manera actuará como director general.

ARTÍCULO 4º. La dirección conjunta del **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO"** estará conformada por el delegado de la Federación, el presidente de la Liga sede y un representante de las Ligas participantes, elegido en la reunión informativa del domingo 31 de mayo.

ARTÍCULO 5º- Autoridades disciplinarias. De conformidad con el artículo 59 del estatuto de la Federación, para toda competición, evento o certamen, organizado por La Federación, deberá constituirse una autoridad disciplinaria, la cual tendrá como finalidad, garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de la referida competición. Se regirá por el reglamento específico del campeonato y sus facultades sancionatorias se ejercerán únicamente durante el desarrollo de la competencia. La autoridad Disciplinaria, se constituirá por un delegado de la Federación, el presidente de la liga sede de la competencia o su delegado y un representante de las ligas participantes y su suplente, elegidos en reunión informativa de delegados.

ARTÍCULO 6º. Designar como Juez General del campeonato al Sr Nelson Pereira.

ARTÍCULO 7º. El **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO",** se regirá por lo establecido en los reglamentos y recomendaciones de la Federación Internacional de Tenis de Mesa (I.T.T.F.) y en los Estatutos de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa. (F.C.T.M.).

ARTÍCULO 8º. En el **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO",** podrán participar los deportistas debidamente registrados en Clubes deportivos, legalmente constituidos y afiliados a las Ligas filiales de la Federación.

ARTÍCULO 9º. En el **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO"** podrán participar en representación de sus departamentos y Distrito Capital, las Ligas deportivas legalmente constituidas, es decir que tengan su reconocimiento deportivo vigente conforme a la ley, estén afiliadas y se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la F.C.T.M. y hayan cancelado el valor establecido para la inscripción, de conformidad con los artículos 18 y 21 de la presente resolución.

ARTÍCULO 10º. La no participación de jugadores seleccionados, sin la correspondiente justificación y aceptada por la F.C.T.M, en el **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO"** excluirá al deportista de la posibilidad de acceder a las selecciones nacionales del año 2026, 2027 y, si es del caso, su situación individual será estudiada por el órgano de disciplina de la F.C.T.M. Estos eventos afectarán el escalafón nacional respectivo.

ARTÍCULO 11º. La pelota oficial del **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO"** será Joola Prime 40+ ***, 3 estrellas plástica de color blanco.

ARTÍCULO 12º. Las ligas inscritas y participantes en el campeonato se les recomienda presentar a sus deportistas con dos uniformes de diferente color y distintos al blanco, con el propósito de evitar confundir a los jugadores y espectadores en competencia.

PARÁGRAFO 1: Los jugadores deberán usar en todos los partidos la camiseta oficial de su Liga.

PARÁGRAFO 2: Las parejas de dobles deben vestir uniformemente a excepción de las medias y los tenis.

PARÁGRAFO 3: Para todas las premiaciones cada delegación y/o deportista(s), deben presentarse debidamente uniformados con el uniforme representativo de su delegación, so pena de perder la medalla y/o los puntos del escalafón nacional.

PARÁGRAFO 4: Se permitirá avisos de publicidad en los uniformes de hasta 12 anuncios los cuales podrán ubicarse en cualquier lugar, de cualquier tamaño, pero estos deberán estar debidamente separados. No se permitirán anuncios de bebidas alcohólicas, de tabaco, ni tampoco de discriminación negativa o connotación por motivos de raza, xenofobia, género, religión, discapacidad u otras formas de discriminación.

ARTÍCULO 13º. El **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO"** se jugará en las modalidades de Dobles, Dobles Mixtos e Individual, géneros masculino y femenino, categorías Mayores, U-19, U-15; U-13 y U-11.

JOOLA

@fctenisdemesa https://fctm-colombia.com

PARÁGRAFO 1: Para este campeonato, cada Liga podrá inscribir hasta un máximo de ocho (8) parejas en dobles y dieciséis (16) deportistas en individual por categoría y género. Para la Liga sede, hasta doce (12) parejas y veinticuatro (24) deportistas en individual, por categoría y género.

PARÁGRAFO 2: Son jugadores U-11 todos los nacidos a partir del 1 de enero de 2015**.**

PARÁGRAFO 3: Son jugadores U-13 todos los nacidos a partir del 1 de enero de 2013.

PARÁGRAFO 4: Son jugadores U-15 todos los nacidos a partir del 1 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 5: Son jugadores U-19 todos los nacidos a partir del 1 de enero de 2007.

PARÁGRAFO 5: La categoría de MAYORES es abierta.

ARTÍCULO 14º. El **"XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO"** se jugará así:

En dobles y dobles mixtos en todas las categorías:

- **Fase única.** Cuadro de eliminación sencilla. Todos los partidos al mejor de 5 sets posibles.

En individual en todas las categorías:

- **Primera fase**. Grupos de tres (3) o cuatro (4) deportistas, bajo el sistema de todos contra todos. Clasifica el primero y segundo deportista de cada grupo, para la siguiente fase. **Si el número de inscritos así lo amerita, el Juez General, podrá determinar que, de cada grupo clasifique solamente el primero y/o sembrar en la llave final a los primeros jugadores del escalafón nacional y/o realizar una llave de simple eliminación sin la fase de grupos.**

  Segunda fase. Cuadro de eliminación sencilla.

- Todos los partidos se jugarán al mejor de 5 sets posibles.

PARÁGRAFO 1: Las siembras de los deportistas en dobles y dobles mixtos, corresponderán a la sumatoria de los puntos que tengan los dos (2) deportistas en el escalafón nacional. Las siembras se realizarán de acuerdo con el ranking nacional actualizado al 26 de mayo de 2026 o el inmediatamente anterior a esta fecha.

JOOLA

ARTÍCULO 15°. El sistema de sorteo para la conformación de grupos de individual será serpiente, el cual será realizado por el Gerente de Competencias y el Juez General luego de la confirmación de las nóminas enviadas a las ligas, antes de los sorteos de dobles. Hasta donde sea posible se realizará la separación de asociación. El sistema de sorteo para la llave de dobles y de segunda fase de individual, será por siembra de ranking y asociación.

PARÁGRAFO 1: De existir un conflicto entre las necesidades de siembra por ranking y asociación, la siembra por ranking siempre tiene prioridad.

PARÁGRAFO 2: El programa diario de competencias estará supeditado a la participación de deportistas y de ello se informará oportunamente.

ARTÍCULO 16º. El entrenador(es) sólo podrán dirigir si ha aprobado el curso de "Reglas Para Entrenadores de la FCTM" y deberá estar debidamente inscrito en el formato de inscripciones de la FCTM. El comportamiento de los entrenadores debe ser ejemplar, en el marco del respeto y del juego limpio. La comunicación entre los entrenadores, jugadores y árbitros debe ser cordial, no se permite falta de respecto de ninguna de las partes.

PARÁGRAFO 1: Los entrenadores pueden únicamente dirigir a sus jugadores desde el espacio designado, no se permite que desde otras áreas de juego los entrenadores den indicaciones o se anime a un jugador. En caso de estar dirigiendo a varios jugadores debe dirigirse al espacio designado y desde allí dirigir al jugador correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Los entrenadores no pueden hablar mientras la pelota este en juego. A los entrenadores se les recomienda permanecer sentados en el lado de su banca.

PARÁGRAFO 3: En este campeonato habrá un "área de llamado" en el cual los jugadores deben presentarse 20 minutos antes para: control de raqueta, comprobación de uniformidad de parejas de dobles, color de uniformes, selección de pelotas, entre otras.

ARTÍCULO 17°. Los árbitros elegidos y cuya responsabilidad es dirigir las competencias, deben poseer el título I.T.T.F. o F.C.T.M.

ARTÍCULO 18º. Las inscripciones se podrán formalizar hasta las 24:00 horas del miércoles 27 de mayo de 2026 y deberán hacerse en el formato determinado para tales casos por la F.C.T.M., el cual debe enviarse a la Federación, a los e-mails: inscripcionesfctm@gmail.com y compmanagerfctm@gmail.com obligatoriamente.

JOOLA

PARÁGRAFO 1: En ningún caso se recibirán inscripciones luego de la fecha y hora estipulada.

PARÁGRAFO 2: El día anterior al sorteo se enviarán las nóminas para su revisión. Es responsabilidad de los delegados confirmar la totalidad de las nóminas (Siembra, pareja, nombre, etc.). Después de realizado el sorteo no se recibirán cambios de nóminas.

PARÁGRAFO 3: En el caso de deportistas inscritos como nuevos, será obligatorio que la Liga afiliada adjunte copia legible del documento de identidad, en el cual se evidencie de forma clara la fecha de nacimiento del deportista.

ARTÍCULO 19°. La premiación será así:

- **Primer puesto:** Medalla dorada
- **Segundo puesto:** Medalla plateada
- **Tercer puesto:** Medalla bronceada

PARÁGRAFO 1: Se premiarán dos terceros puestos

PARÁGRAFO 2: Con el propósito de promover el desarrollo competitivo, la Federación otorgará un **reconocimiento económico deportivo** a los deportistas campeones y subcampeones de cada categoría en la modalidad individual, conforme a los siguientes valores:

CATEGORÍA	CAMPEÓN	SUBCAMPEÓN
U-11	$ 150.000	$ 100.000
U-13	$ 150.000	$ 100.000
U-15	$ 250.000	$ 150.000
U-19	$ 400.000	$ 200.000
MAYORES	$ 1.000.000	$ 500.000

PARÁGRAFO 3. El reconocimiento económico deportivo será entregado mediante transferencia bancaria al deportista o al responsable en caso de ser menor de edad, previamente registrado ante la organización del evento.

- El designado deberá aportar certificación bancaria vigente, copia legible del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación o impresión correspondiente al año 2026, documentos que deberán presentarse una vez oficializado el resultado del evento.

JOOLA

- La transferencia se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del evento y/o validación de la documentación en caso de que se envíe después de terminado el evento.

  En el caso de la implementación deportiva, una vez validada la información, la Federación autorizará el proceso con el proveedor designado.

- Para categorías conformadas por deportistas menores de edad, el reconocimiento no será entregado en dinero, sino que se otorgará como bonificación en implementación deportiva, equivalente al valor establecido para la respectiva categoría.

PARÁGRAFO 4. La entrega del reconocimiento económico deportivo o de la bonificación en implementación deportiva estará sujeta a que la Liga afiliada que inscribió el deportista haya cumplido con el pago total de las inscripciones correspondientes al evento en disputa.

En caso de encontrarse pendiente el pago de dichas inscripciones al momento de la finalización del campeonato, la Federación podrá aplazar la entrega del reconocimiento hasta tanto se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 20° Cualquier atención de tipo médico, urgencias o tratamiento requerido por algún jugador durante el desarrollo **del "XXIV CAMPEONATO NACIONAL INDIVIDUAL Y DOBLES MASCULINO Y FEMENINO"**, deberá ser asumida por la EAPB a la cual se encuentre afiliado cada uno, por lo cual se hace obligatoria la presentación de su afiliación en el momento inscribirse a la competencia.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos que esto ocurra, la Liga a quien representa el deportista y lo ha inscrito, será la directa responsable de velar por su asistencia en todo momento y comprenderá de la misma manera los desplazamientos que requiera el deportista antes y después de la competencia.

PARÁGRAFO 2: El Juez General del campeonato será la persona responsable de exigir su presentación y ejercer control para que todos los deportistas la posean y puedan hacer uso en caso de emergencia.

ARTÍCULO 21°. El valor de las inscripciones es de $ 109.000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS MCTE) por deportista, modalidad y categoría. Estas deben hacerse antes de iniciar el campeonato, con pago en efectivo, o mediante consignación en el **Banco Davivienda, cuenta de ahorros, No. 005000368711, a nombre de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa**.

JOOLA

PARÁGRAFO 1: La inscripción de parejas, (dobles masculinos, femenino y mixtos) para las diferentes categorías, tendrá un valor por pareja de $ 127.000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE).

PARÁGRAFO 2: Las inscripciones realizadas en la fecha señalada en el Artículo 18°, serán canceladas en su totalidad por cada una de las Ligas afiliadas.

ARTÍCULO 22º. La reunión informativa para delegados de las Ligas participantes se llevará a cabo el domingo 31 de mayo luego de terminados los sorteos. Si estos no acuden a la convocatoria, se concluye que reconocen y aceptan la información.

PARÁGRAFO 1: Los sorteos de la modalidad de dobles se realizarán de manera virtual el domingo 31 de mayo a las 20:00 horas, las nóminas de dobles y siembras de individual se enviarán a más tardar el viernes 29 de mayo junto con el enlace para el sorteo, al correo oficial de las ligas. Se recibirán observaciones a las diferentes nóminas hasta el sábado 30 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 23º. Al inscribirse al evento, los jugadores aceptan acatar el reglamento de la FCTM y de la ITTF y las políticas, por las reglas y regulaciones establecidas por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 24º. Todas las Ligas inscritas, jugadores y parejas aceptan estar bajo el auspicio de la FCTM e ITTF y de sus agentes en todo lo relacionado con cobertura televisiva, streaming de video en Internet, vídeo y fotografía de cualquier tipo. Los participantes ceden todos sus derechos o los de sus agentes sponsors y/o patrocinadores en todo lo relacionado con televisión y cobertura en la web, cobertura de vídeo y cine, y cobertura fotográfica de cualquier tipo. El rechazo de estas normas podrá dar a la suspensión o descalificación de la competición.

ARTÍCULO 25º. La Liga o el Instituto Municipal del deporte sede del campeonato, tendrá la obligación de suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier incidente dentro del escenario deportivo, la cual tendrá que ser enviada antes de la realización del evento al correo oficial de la Federación.

ARTÍCULO 26º. Todos los aspectos no previstos en la presente resolución serán resueltos por la Dirección General del Campeonato, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa, en las normas Internacionales y/o según su leal saber y entender.

ARTÍCULO 27º. Las Ligas que no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Federación, no podrán participar en el presente evento.

JOOLA

ARTÍCULO 28°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de esta, será cursada a las Ligas afiliadas, al Comité Olímpico Colombiano, al Ministerio del Deporte y será divulgada en la web oficial de la Federación, www.fctm-colombia.com

Dada en Bogotá, D.C., sede de la Federación Colombiana de Tenis de Mesa, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES FIGUEROA MARIN
Presidente

CARLOS ALBERTO RUIZ MUÑOZ
Secretario General

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2026

CERTIFICACIÓN

Mediante la presente, la Federación Colombiana de Tenis de Mesa certifica que, la **Liga de Tenis de Mesa de Casanare**, identificada con NIT 844.000.908-4, se encuentra debidamente afiliada a esta Federación y cuenta con reconocimiento deportivo vigente.

Que, según los registros históricos y de archivo de la FCTM, dicha Liga fue creada y mantiene su vínculo institucional desde el año 1997.

La siguiente certificación se expide, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

Carlos Andrés Figueroa Marín

Presidente

12

GOBERNACION DE CASANARE
Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN N° 00008 DE 1997.

26 AGO 1997

" Por la cual se reconoce Personería Jurídica al
" LIGA DE TENNIS DE MESA DE CASANARE "

EL DIRECTOR DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,
en uso de las facultades conferidas por el Señor Gobernador de Casanare,
mediante Resolución N° 03178, de Junio 09 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Señor RAFAEL CASTAÑEDA CORTES, identificado con Cédula de Ciudadania N° 17.148.717 de Bogotá, actuando como Presidente y en calidad de Representante Legal de " LIGA DE TENIS DE MESA DE CASANARE "LITEMCA" solicitó a este Despacho Reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud :

- Copia del Acta de Constitución de la Liga de Tenis de Mesa
- Copia del Acta 002 del comité ejecutivo en donde se aprueba el Reglamento de funcionamiento y elección de dignatarios. .
- Copia del Acta N°. 001 de Asamblea extraordinaria para reforma del Reglamento de Funcionamiento
- Copia del reglamento de funcionamiento que va a regir a la Liga, en el cual se establece que es una Entidad de Derecho privado sin ánimo de lucro cuyos objetivos principal es :

  - Fomentar, patrocinar y organizar la practica de del deporte de TENIS DE MESA y sus diferentes modalidades, dentro del ámbito territorial del Departamento e impulsar programas de interés público y social.

13

Que por las razones antes expuestas es procedente reconocer Personería Jurídica a la Liga en referencia y en consecuencia habilitarlo para ejercer derechos y contraer obligaciones, por estar satisfechas las formalidades legales respectivas.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Reconocer Personería Jurídica a la **LIGA DE TENIS DE MESA DE CASANANARE " LITEMCA"** de la Ciudad de Yopal.

ARTICULO SEGUNDO : Aprobar el reglamento de funcionamiento del mencionado club, Inscribir el comité ejecutivo conformado así :

PRESIDENTE : Rafael Castañeda Cortes
VICEPRESIDENTE : Fernando Villamil.
TESORERO : Manuel Alfredo Leon
SECRETARIO : Ciro Albeto Peña
VOCAL : Luis Carlos Aponte.

ARTICULO TERCERO: Téngase como Representante Legal al Presidente de la **LIGA DE TENIS DE MESA DE CASANANARE "LITEMCA"**, al Señor **RAFAEL CASTAÑEDA CORTES**, Identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.148.717 de Bogotá.

ARTICULO CUARTO : La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento de Casanare a costas de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga esta publicación deberá ser entregado en la Oficina Jurídica del Departamento.

14

ARTICULO QUINTO : Una vez ejecutoriada esta Resolución el Representante Legal de la Liga deberá presentar los libros de Actas de

asociados, de Actas de Asamblea General y las Actas de la Junta Directiva para su correspondiente registro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los 26 AGO 1997

FABIO A. ACEVEDO VELEZ
Director Oficina Jurídica

MJC- Ekeland SG.

Deporte

RESOLUCIÓN No. 000885 **DE** 5 DE NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se le actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Mesa de Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que mediante Resolución No. 000490 de fecha 29 de abril de 2022, fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Mesa de Casanare, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que la señora Estrella Albarracín García, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.660.091 en su calidad de representante legal de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare, según Resolución No. 0629 de fecha 30 de septiembre de 2025, proferida por la Gobernación del Departamento de Casanare, remitió los documentos que soportan la elección de nuevos miembros del Órgano de Administración, control y disciplina, para el periodo estatutario vigente comprendido entre el 6 de marzo de 2025 al 5 de marzo del 2029.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone: 16

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control,

motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tenis de Mesa de Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Tenis de Mesa de Casanare, mediante Resolución No. 000490 de fecha 29 de abril de 2022, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Tenis de Mesa, la Gobernación del Departamento de Casanare y al Instituto de Deportes del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

17

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141215155532

(415)7707212489984(8020) 000014121515553 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 0 9 0 8	4	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA DE TENIS DE MESA DE CASANARE LITEMCA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	LITEMCA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 CL 38 40 BRR VEINTE DE JULIO

42. Correo electrónico litemcas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 4 0 5 3 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 7 0 8 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TABACO CORREA BLANCA LEONOR

985. Cargo Analista II

18

Fecha generación documento PDF: 16-10-2025 09:07:00AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 46.660.091
ALBARRACIN GARCIA
APELLIDOS
ESTRELLA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1963
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-MAR-1983 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-4600100-00034409-F-0046060091-20170824 0057166252A 1 9010119724

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141215155532

(415)7707212489984(8020) 000014121515553 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 0 0 9 0 8	4	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA DE TENIS DE MESA DE CASANARE LITEMCA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	LITEMCA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 CL 38 40 BRR VEINTE DE JULIO

42. Correo electrónico litemcas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 4 0 5 3 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 7 0 8 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TABACO CORREA BLANCA LEONOR
985. Cargo Analista II

20

Fecha generación documento PDF: 20-11-2025 09:13:57AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 2025-0629 30 SEP 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

400.15.15.

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la Ordenanza 006 y 017 de 2019, Decretos 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19 y 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; así como cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, establece que la personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 del julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que deben acreditar los miembros de los Órganos de Administración y miembros de la Comisión Técnica de Juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 705 del 20 de agosto de 2024 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al Órgano de Administración, Comisión Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018 modificado por el Decreto 141 de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, tramite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto 372 del 29 de diciembre de 2019 y la Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023, le asignaron a la Secretaria de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los

22

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0629 30 SEP 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

400.15.15.

dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

Que mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2025, recibido con radicado No. 016800, la señora Estrella Albarracín García en calidad de presidente de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA" solicitó actualizar personería Jurídica, reconocer e inscribir la elección de los nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA", ante la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana y para tal efecto se allegaron los siguientes documentos:

- Oficio remisorio a través del cual se solicita actualizar personería Jurídica, reconocer e inscribir la elección de los nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia Acta de Asamblea Universal No. 001 del veintitrés (23) septiembre 2025 de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia de las acreditaciones de los Clubes afiliados asistentes a la asamblea universal de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia Acta de reunión del Órgano de Administración No. 001 del veintitrés (23) septiembre 2025 de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia Resolución No. 001 del veintitrés (23) septiembre 2025 a través de la cual se hace el nombramiento tercer miembro de la Comisión Disciplinaria de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia de la Resolución No. 002 del veintitrés (23) septiembre 2025, por medio de la cual se reglamenta y se nombran los miembros de la Comisión Técnica de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia de la Resolución No. 003 del veintitrés (23) septiembre 2025, por medio de la cual se reglamenta y se nombran los miembros de la Comisión Juzgamiento de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

23

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0629 30 SEP 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

400.15.15.

- Copia certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA", donde consta que los afiliados estaban a paz y salvo con la Liga y no tienen ninguna sanción por cuenta de la Comisión Disciplinaria para poder participar en la asamblea Universal realizada el veintitrés (23) septiembre 2025.

- Copia del documento de aceptación de cargos de todos los dignatarios, elegidos por la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia de la ficha técnica de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia del documento de identidad, certificaciones y/o título profesional del Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia de los documentos de identificación, certificaciones de los miembros del Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copia de los documentos de identificación de los miembros de la Comisión Disciplinaria y Comisión de Discapacidad de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Copias de los documentos de identificación y certificaciones de los miembros de las Comisiones Técnica y de Juzgamiento de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

- Resolución No. 163 de 22 de agosto de 2025, por medio de la cual se renueva el reconocimiento deportivo y se actualizan los cuadros directivos del Club Deportivo Joola Smash, emanada del Instituto de Deporte y Recreación de Yopal "IDRY".

- Resolución No. 166 de 26 de agosto de 2025, por medio de la cual se renueva el reconocimiento deportivo y se actualizan los cuadros directivos del Club Deportivo Tamca Team, emanada del Instituto de Deporte y Recreación de Yopal "IDRY".

- Resolución No. 170 de 28 de agosto de 2025, por medio de la cual se renueva el reconocimiento deportivo y se actualizan los cuadros directivos del Club Deportivo Casanare, emanada del Instituto de Deporte y Recreación de Yopal "IDRY".

- Resolución No. 172 de 28 de agosto de 2025, por medio de la cual se renueva el reconocimiento deportivo y se actualizan los cuadros directivos del Club Deportivo Los Libertadores, emanada del Instituto de Deporte y Recreación de Yopal "IDRY".

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099210-6

RESOLUCIÓN No 0629 30 SEP 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

400.15.15.

Que la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "Litemca" cumplió con los requisitos establecidos para el reconocimiento e inscripción de los nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración elegidos en la asamblea realizada el veintitrés (23) de septiembre de 2025, así como a través de las siguientes resoluciones de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare: Resolución No. 001 del veintitrés (23) de septiembre de 2025 "Mediante la cual se nombra el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare, Resolución No. 002 del veintitrés (23) de septiembre de 2025 "Mediante la cual se reglamenta y nombran los miembros de la Comisión Técnica de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare, Resolución No. 003 del veintitrés (23) de septiembre de 2025 "Mediante la cual se reglamenta y se nombran los miembros de la Comisión de Juzgamiento de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare; fortaleciendo así los mecanismos democráticos de representación, participación, concertación y fiscalización en sus diferentes instancias, en beneficio del bien común y del desarrollo integral de la organización.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó la documentación presentada y verificó que la inscripción del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA" se ajusta a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo cual es procedente ordenar el reconocimiento e inscripción de los miembros de dicho organismo deportivo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer e inscribir a los nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la discapacidad del Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA, elegidos a través de Acta de asamblea universal No. 001 del veintitrés (23) de septiembre de 2025, por el periodo estatutario de cuatro (4) años comprendidos desde el seis (06) de marzo de 2025, hasta el cinco (05) de marzo de 2029, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, respecto a las siguientes personas:

85

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099210-0

RESOLUCIÓN No ---0629 30 SEP 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

400.15.15.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	ESTRELLA ALBARRACIN GARCIA	46.660.091
VICEPRESIDENTE	JULIAN CAMILO ORTEGA CABALLERO	1.118.540.663
SECRETARIO	JESUS LIBARDO CRUZ ANGULO	79.504.838
TESORERA	JUAN MANUEL BARBOSA RODRIGUEZ	1.010.202.408
VOCAL	CAMILO ANDRES MALDONADO PINZÓN	1.029.660.508

REPRESENTANTE DE LA DISCAPACIDAD EN EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE	JESUS LIBARDO CRUZ ANGULO	79.504.838

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JULIO YESID GONZÁLEZ BURGOS	7.365.564
REVISOR FISCAL SUPLENTE	NELFREDY CABEZAS MATIZ	1.118.530.315

COMISIÓN DISCIPLINARIA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMER MIEMBRO	JUAN DIEGO INFANTE MUÑOZ	1.006.552.569
SEGUNDO MIEMBRO	HERNADO JAVIER SANABRIA CONSICIÓN	74.181.187
TERCER MIEMBRO	OSCAR EDUARDO ARCINIEGAS CHACON	91.284.812

COMISIÓN DE DISCAPACIDAD		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMER MIEMBRO	MARIA PAULA CANO PAREDES	1.006.773.775
SEGUNDO MIEMBRO	EDIGSON PEREZ HENAO	13.496.215
TERCER MIEMBRO	BRAYAN FABIAN CHAVEZ CHAPARRO	1.007.348.190

COMISIÓN TECNICA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMER MIEMBRO	JAIRO ANDRES BARON ALBARRACIN	1.118.538.535
SEGUNDO MIEMBRO	RICARDO ANDRES GAONA BARBOSA	1.118.532.591
TERCER MIEMBRO	MIGUEL ANGEL RENDON SUAREZ	1.118.563.405

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No [redacted]-0629 30 SEP 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión de Discapacidad, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Representante de la Discapacidad en el Órgano de Administración de la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA".

400.15.15.

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMER MIEMBRO	JAIRO ANDRES BARON ALBARRACIN	1.118.538.535
SEGUNDO MIEMBRO	KATHERIN JULIETH RINCON REBOLLEDO	1.118.570.155
TERCER MIEMBRO	VANESSA ADELINA HERNÁNDEZ	1.118.567.419

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Liga de Tenis de Mesa de Casanare "LITEMCA" de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Ejecutoriada la presente Resolución, publíquese en la Gaceta Departamental o en la página oficial de la Gobernación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, concordante con lo establecido en los artículos 14 del Decreto 1529 de 1990 y, 40 y 42 del Decreto Ley 2150 de 1995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal a los 30 SEP 2025

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Cindy Yuliana Orrego Diaz, CPSP No. 1654-2025.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT 892099216-6

420 200 165.048

Yopal Casanare, 12 de marzo de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 0008 de fecha 26 de agosto de 1997, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la LIGA DE TENIS DE MESA DE CASANARE "LITEMCA", que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE TENIS DE MESA DE CASANARE "LITEMCA", se encuentra presidida y representada legalmente por la señora ESTRELLA ALBARRACIN GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.660.091 de Duitama Boyacá, la cual fue elegida por el organismo deportivo para el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde seis (06) de marzo de 2025, hasta el cinco (5) de marzo de 2029, y reconocida a través de Resolución No. 629 de fecha 30 de septiembre de 2025.

Que, a la fecha de expedición de esta Certificación, la personería juridica de la LIGA DE TENIS DE MESA DE CASANARE "LITEMCA" se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal a los doce (12) días del mes de marzo de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por la señora ESTRELLA ALBARRACIN GARCIA, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elkin Ospina

Proyectó Elkin David Ospina Olarte, **CDPSP 0228-2026**.

28